

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 138 DE 2021-08-20

**Ordenanza No. 904 del 2021-08-19 "POR MEDIO
DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "CALDAS
LABORA JÓVEN" Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



**ASAMBLEA DE
CALDAS**

ORDENANZA No. 904

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CALDAS LABORA JOVEN” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 3 y 7 y, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60, numeral 2 y 5

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Constitución Política reconoció a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que "El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que, en el año 1997, se promulgó la Ley 375, "Por la cual se crea la Ley de la juventud y se dictan otras disposiciones" con el fin de promover la formación integral del joven, su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual y su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano.

Que posteriormente, a través de la Ley 1014 de 2006, se fomenta la cultura del emprendimiento, promoviendo el espíritu emprendedor entre los estudiantes, egresados y público en general y hacer que estas personas estén capacitadas para innovar, desarrollar bienes tangibles o intangibles a través de la consolidación de empresas.

Que en el año 2010 se expidió la Ley 1429 la cual tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Que en el año 2013 se expide la Ley 1622, cuyo objeto es establecer el marco institucional para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, así como la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país..



ASAMBLEA DE CALDAS

Que, en el CONPES 173 de 2014, se establecen lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de una estrategia para propiciar una adecuada inserción de los adolescentes y jóvenes en el ámbito socioeconómico.

Que en el año 2016, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades, especialmente a la referida al desempleo juvenil en un escenario de posconflicto, nace la Ley 1780 de 2016 por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil para superar barreras de acceso al mercado laboral.

Que en el Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia y Pacto por la Equidad” expedido mediante la Ley 1955 de 2019, se consagró la generación de empleo para la población joven del país, con el fin de reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, lo cual se logrará mitigando las barreras de acceso al mercado laboral tanto público como privado, para lo cual, se estableció que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su plana de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado y se aplicarán las equivalencias respectivas y en el evento en que se deban realizar nombramientos provisionales se deberá dar prelación a los jóvenes y aquellos que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En dicho plan, también se consagró la estrategia SACÚDETE cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles

Que a través del Decreto 2365 del 26 de diciembre de 2019, se fijan los lineamientos para que las entidades del estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, permitiendo la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población.

Que la Ley 2039 de 2020, tiene por objeto promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes y dictar disposiciones que aseguren su implementación, en concordancia con el artículo 45 de la Constitución Política y los convenios internacionales firmados por Colombia que dan plena garantía a los derechos de los jóvenes.

Que la circular conjunta 100-002 de 2020, emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Directora de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, solicita a las Entidades Públicas realizar el reporte de vacantes y nuevos empleos en la plataforma de la unidad administrativa especial del servicio público y al momento de proveer los empleos temporales y empleos de carrera administrativa a través de nombramiento provisional y los

Ordenanza No. 904 de agosto de 2021

Página 2 / 5



ASAMBLEA DE CALDAS

nuevos empleos creados, dar aplicación a las disposiciones que buscan promover la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años en el empleo público.

Que de acuerdo con las proyecciones del DANE, durante los próximos años, la población Joven colombiana en edad de trabajar será de 9.300.750 (promedio proyecciones años 2021 a 2026).

Que la Población Joven del Departamento de Caldas se estima en 154.499 (15,17% del total Urbano y Rural)

Que las universidades con sede en el territorio Caldense, durante el año 2019 graduaron 11.406 estudiantes y de ellos el 74% pertenecen a programas de pregrado universitario, tecnológico y técnico.

Que la Gobernación de Caldas en la presente vigencia 2021 tiene contratado el 18,7% de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con jóvenes entre los 18 y 28 años.

Que la Gobernación de Caldas contrata en cada vigencia fiscal servicios profesionales, técnicos y tecnológicos por la modalidad de prestación de servicios y apoyo a la gestión pudiendo emplear a jóvenes entre los 18 y 28 años.

Que la Gobernación de Caldas asumiendo los deberes establecidos en la Constitución Política, en la Ley, y al clamor de la juventud expresado en las manifestaciones pacíficas de nuestro departamento y en articulación con la Política Pública Nacional "Colombia Joven" y la estrategia adoptada por el Departamento de Caldas denominada "Caldas Joven", decide crear un programa que permite disminuir la brecha de las oportunidades sociales, laborales y políticas de los jóvenes caldenses denominado "Caldas Labora Joven" como elemento de flexibilización al empleo de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Crear el programa "CALDAS LABORA JOVEN" que permitirá disminuir la brecha de las oportunidades sociales, laborales y políticas de los jóvenes caldenses, como elemento de flexibilización al empleo de la entidad, aplicando las siguientes estrategias:

- a) Priorizar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de jóvenes entre los 18 y 28 años mínimo en el veinte por ciento (20%) del total de la contratación en cada vigencia, efectuada por la Gobernación de Caldas bajo esta modalidad.



ASAMBLEA DE CALDAS

- b) La Gobernación no exigirá experiencia alguna para la vinculación de los jóvenes entre los 18 y 28 años contratados a través de contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- c) Las prácticas laborales, las judicaturas y los contratos de aprendizaje para jóvenes entre 18 y 28 años, serán remuneradas hasta con un (1) salario mínimo legal mensual vigente, dependiendo si es jornada media o completa, a través de los convenios suscritos con las diferentes instituciones educativas del Departamento o las modalidades que para ello existan. Para ello la Gobernación de Caldas, por cada vigencia fiscal, reconocerá un cupo máximo de 50 practicas incluyendo judicaturas y contratos de aprendizaje, las cuales serán coordinadas y reglamentadas por la jefatura de talento humano.
- d) Los jóvenes, estarán exentos de presentar la libreta militar al momento de vincularse a la Gobernación, sin embargo, deberán definir su situación militar dentro de los 18 meses siguientes a su contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y 20 de la Ley 1780 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Divulgar y socializar a través de diferentes medios y estrategias de comunicación, el acceso, a las plataformas de empleo joven y de contratación estatal, para que conozcan todas las oportunidades del mercado laboral en el Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Departamental creará, mediante Decreto, el grupo interno de trabajo "CALDAS JOVEN", adscrito a la Unidad de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación de Caldas, para el cumplimiento de las estrategias destinadas a los jóvenes en materia económica, de emprendimiento, de vivienda, salud, educación, y deportes. Dicho grupo de trabajo interno estará compuesto de un coordinador, un equipo de técnicos y los enlaces de las Secretarías de la Gobernación de Caldas, quienes diseñarán las bases, lineamientos, y los planes de acción de la promoción y seguimiento del programa "Caldas Labora Joven", en los próximos diez (10) años en el Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO. El Gobierno Departamental tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para crear el Grupo Interno Trabajo y establecer el manual operativo del programa de prácticas Laborales.

ARTICULO CUARTO: La presente disposición rige a partir su sanción y publicación.


OSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO
Presidente


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE
CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:

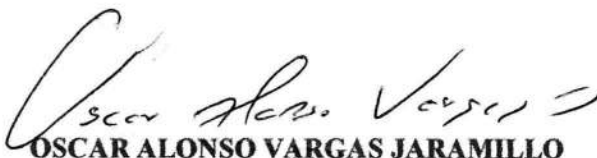
06 Julio de 2021

SEGUNDO DEBATE:

05 Agosto de 2021

TERCER DEBATE:

11 Agosto de 2021


OSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO
Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación


LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ORDENANZA 904

19 DE AGOSTO DE 2021

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 19 DE AGOSTO DE 2021,
ORDENANZA 904: *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA
"CALDAS LABORA JÓVEN" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

SANCIÓNASE Y PROMÚLGASE

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador de Caldas (E)

MARÍA LILIANA LÓPEZ PALACIO
Secretaria Jurídica